

## ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO

Siendo las 11.30 horas del día 6 de julio de 2021, y en los locales de la Federación Canaria de Baloncesto en la C/ José María de Villa, nº 7, Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Baloncesto.

Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General y de impugnaciones al censo electoral provisional y otras, se ACUERDA:

### **1º.- IMPUGNACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:**

Por parte de DON LUIS ALBERTO AFONSO HERNÁNDEZ, se reclama su inclusión en el censo por el estamento de Entrenadores, reclamación ésta que debe ser ADMITIDA, de conformidad a la Disposición Adicional Duodécima de la Orden de 4 de octubre de 2001, al ser el mismo personal técnico de la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife.

Por parte de DOÑA RAQUEL BARROSO HERNÁNDEZ, se reclama su inclusión en el censo de Deportistas, debiendo ser ESTIMADA tal reclamación por cuanto consta que la reclamante tuvo licencia como jugadora en la temporada 2020/2021 y en la temporada 2021/2022, cumpliendo con ello los requisitos exigidos en la Orden de 4 de octubre de 2001.

Por DOÑA VANESA PILAR PÉREZ HARRERA se solicita su inclusión en el censo por el estamento de Deportistas, debiendo ser ADMITIDA tal reclamación al cumplir con lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 2001, al poseer licencia en las temporadas tenidas en cuenta por dicho estamento.

### **2º.- PERSONAS QUE APARECEN EN EL CENSO ELECTORAL EN MAS DE UNA SECCION Y DETERMINACION DE LA QUE QUEDAN DEFINITIVAMENTE INCLUIDOS:**

PÉREZ HARRER, VANESA PILAR.....JUGADORES.

### **3º.- SOLICITUDES DE VOTO POR CORREO:**

Se ha presentado por don Gabriel León Merino, mediante correo electrónico, solicitud de voto por correo, poniendo de manifiesto únicamente en su solicitud que pertenece al estamento de árbitros.

Tal solicitud de voto por correo debe ser DESESTIMADA, por cuanto la misma no cumple los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Orden de 4 de octubre de 2001, al no establecer entre otros los motivos de tal solicitud y su acreditación correspondiente.

#### **4ª RECLAMACIONES PRESENTADAS:**

Por parte de los clubes CD. Magec Tías, La Villa Teguisse y CD. Excelsior, se ha presentado reclamación contra la tabla de distribución y el informe emitido por esta Junta Electoral de fecha 28 de junio de 2022, al entender:

*“Que la distribución realizada en la tabla es errónea al informe emitido ya que según se indica se adjudica 1 representante a cada circunscripción que tiene baloncesto un club asambleario y se acuerda distribuir el resto en proporción (se ha subrayado en el párrafo anterior el texto que lo indica).*

*Además en la norma electoral en su artículo 7 párrafo 2 dice literalmente,*

*Por lo que o queda lugar a ninguna otra interpretación, por lo que la tabla debería quedar de la siguiente manera.*

Tenerife	8387	8387/1307,38	6,42	6
Gran Canaria	5684	5684/1307,38	4,35	4
La Palma	839	839/1307,38	0,64	1
Lanzarote	1488	1488/1307,38	1,14	1
Fuerteventura	598	598/1307,38	0,46	1
	16996	16996/13=1307,38		13

*Por lo tanto quedaría de la siguiente manera la distribución de clubes en la asamblea.*

Tenerife	7
Gran Canaria	5
La Palma	2
Lanzarote	2
Fuerteventura	2
	18

*En cuanto a la distribución del estamento de jugadores la tabla debería quedar de la siguiente manera*

Tenerife	8387	3387/2428	3,45	4
Gran Canaria	5684	5684/2428	2,34	2
La Palma	839	839/2428	0,35	0
Lanzarote	1488	1488/2428	0,61	1

<i>Fuerteventura</i>	<i>598</i>	<i>598/2428</i>	<i>0,25</i>	<i>0</i>
	<i>16996</i>	<i>16996/7=2428</i>		<i>7</i>

*Por lo tanto quedaría de la siguiente manera la distribución de jugadores en la asamblea.*

<i>Tenerife</i>	<i>5</i>
<i>Gran Canaria</i>	<i>3</i>
<i>La Palma</i>	<i>1</i>
<i>Lanzarote</i>	<i>2</i>
<i>Fuerteventura</i>	<i>1</i>
	<i>12</i>

#### *SOLICITAMOS*

*Que se corrija dichas tablas y se apruebe la distribución correcta tal como se establece en las normativa electoral artículo 7º.*

En primer lugar, en cuanto a la reclamación presentada por el CD. Excelsior, la misma debe ser DESESTIMADA, al no estar dicho club en el correspondiente censo electoral.

En cuanto a la reclamación efectuada a la distribución del estamento de clubes, la misma debe ser ESTIMADA PARCIALMENTE, por aplicación de lo dispuesto artículo 6.2 de la Orden de 4 de octubre de 2001, quedando el reparto de las plazas restantes de la siguiente manera:

Tenerife.....8

Gran Canaria....5

La Palma.....2

Lanzarote....2

Fuerteventura....1

En relación a la distribución del estamento de jugadores, la reclamación efectuada debe ser DESESTIMADA, y ello por cuanto como establece el artículo 14 de los Estatutos de la FCB, la Asamblea la forman 30 miembros, siendo la proporcionalidad en la composición de la misa la establecida en el artículo 4.2 de la Orden de 4 de octubre de 2001, resultando por el estamento de deportistas 6 miembros, siendo distribuidos uno por cada circunscripción (5) y correspondiendo a la circunscripción de Tenerife al tener el mayor número de licencias el miembro restante.

## **5ª CENSOS ELECTORALES Y TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA:**

Se aprueba el Censo Electoral Definitivo, la Tabla de Distribución Definitiva de la Federación Canaria de Baloncesto, así como la distribución de estamentos y composición de las Federaciones Insulares de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, que se adjuntan a la presente.

### **• Asamblea de la Federación Insular de BALONCESTO DE TENERIFE:**

Número de representantes del estamento de Clubes: 66

Número de representantes del estamento de deportistas: 22

Número de representantes del estamento de entrenadores: 11

Número de representantes del estamento de árbitros: 11

### **• Asamblea de la Federación Insular de BALONCESTO DE GRAN CANARIA:**

Número de representantes del estamento de Clubes: 36

Número de representantes del estamento de deportistas: 7

Número de representantes del estamento de entrenadores: 3

Número de representantes del estamento de árbitros: 3

### **• Asamblea de la Federación Insular de BALONCESTO DE LA PALMA:**

Número de representantes del estamento de Clubes: 14

Número de representantes del estamento de deportistas: 5

Número de representantes del estamento de entrenadores: 2

Número de representantes del estamento de árbitros: 2

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo, frente a la admisión provisional de candidaturas, en el plazo establecido en el calendario electoral.-

Fdo. El Presidente de la Junta

José Antonio Negrín Hernández

Fdo. La Secretaria de la Junta

Isabel Vilar Davi.